

COLETTI RICARDO VIRGILIO S/ SUCESIÓN INTESTADA JUZGADO CIVIL,
COMERCIAL, MINERÍA Y SUCESIONES N°1 - GENERAL ROCA

General Roca, 20 de febrero de 2026.- MA.-

I. Proceso: Para resolver en estos autos caratulados "COLETTI RICARDO VIRGILIO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (RO-00220-C-2026) del registro de ésta Unidad Jurisdiccional N° 1 a mi cargo;

II. Antecedentes y fundamentos: surge de las constancias del expediente que el último domicilio del causante fue la localidad de Río Colorado en la provincia de Río Negro, habiéndose iniciado el proceso sucesorio en esta jurisdicción.

Compartiendo lo dictaminado por la Fiscal Jefa mediante presentación de fecha [13/02/2026 08:32:41](#), que en este acto se provee, corresponde que me declare incompetente en este trámite, en virtud de que la competencia para entender en el juicio sucesorio corresponde al juez del último domicilio del causante. Así y por aplicación de lo dispuesto por el Art. 2336 del Código Civil y Comercial y el art. 54 inc. 2° punto a) de la ley Orgánica nro. 5731.

III. Resuelvo:

Declarar la incompetencia de esta Unidad Jurisdiccional Civil nro. 1, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, y remitir estas actuaciones a la Unidad Jurisdiccional Civil nro. 31 de la ciudad de Choele Choel.

Una vez firme la presente, cúmplase con el pase virtual y la remisión del expediente formato digital para su radicación definitiva a través de Oticca.

Notifíquese de conformidad al art. 120 y 138 CPCyC.

Agustina Naffa

Jueza